



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 030-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 26 FEB. 2018

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando el expediente número 471, de fecha 29/01/2018, el Informe N° 066-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 29/01/2018, Informe N° 001-2018-GRA/06/GG/DSLTPIP/ALTF, de fecha 26/01/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2005-GR-APURIMAC/PR, de fecha 23/09/2005, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**, de la progresiva 00+00 al 31+020 Km, ubicado en el Distrito de Huanipaca de la Provincia de Abancay, Región Apurímac, que alcanza un Presupuesto Total de S/. 939,319.53 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 386-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/12/2017, se Conforman el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**;

Que, teniendo en consideración el acto resolutorio señalado en el párrafo anterior, el Ing. Danilo Villanueva Moscoso (Liquidador Técnico), remite la liquidación de Obra por la modalidad de oficio al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 001-2018-GRA/06/GG/DSLTPIP/ALTF, de fecha 26/01/2018, solicitando su aprobación vía acto resolutorio, sustentando su pedido en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, del documento señalado en el párrafo anterior, derivado por el Liquidador Técnico de la comisión, se procede a recopilar la información de la siguiente forma:

- A. **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, emitido por el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, quien señala que, la evaluación técnica tuvo como sustento la Directiva de Liquidación de Oficio en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico legal y contable de la obra/proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**;





De la revisión de los anexos adjuntos al documento analizado, se evidencian la siguiente documentación sustentatoria:

- a. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** Documento en el que se detalla lo siguiente: "El presente Acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA". Se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la Oficina de Archivo Central.
- b. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del Proyecto de Inversión, TO-02:** Documento mediante el cual se acredita que la obra se encuentra culminada. Señalando que la comisión recepciona la obra/proyecto en vías de regularización, con el objeto de practicar su liquidación de oficio, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Proyectos de SNIP, firmando al pie los integrantes de la Comisión.
- c. **Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** De dicho documento, se extrae la siguiente información:
 - La valorización está referida a los precios unitarios consignados en el expediente técnico aprobado con fecha 23/09/2005.
 - De acuerdo a los datos existentes, la construcción de la infraestructura del proyecto, es de aproximadamente de 12 años.
 - De la inspección ocular efectuada a la infraestructura, se califica que el estado de conservación de la construcción es regular, correspondiéndole una depreciación anual del 4%.
 - Teniendo en consideración las características constructivas, los acabados y los materiales predominantes empleados en la construcción, los precios unitarios contenidos en el perfil técnico aprobado, se establece que el valor de la construcción de la obra asciende a S/. 831,256.22 soles.
 - El Valor de la obra construida asciende a la suma de S/. 831,256.22 soles, y en términos porcentuales 100.00% con respecto al costo directo del componente infraestructura.
 - En la presente valorización se hace referencia a las partidas No Verificables, considerando dentro de estas a aquellas que por razones de imposibilidad a ser medido, accesibilidad y el tiempo transcurrido desde la ejecución del mismo no es posible su verificación, razón por la cual para la presente valorización y con fines de cuantificar los trabajos ejecutados se considera montos establecidos en el expediente técnico aprobado.
- d. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04), TO-04:** Se encuentra anexo al presente expediente, 12 tomas fotográficas.
- e. **Copia de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico o el Plan Operativo General, TO-05.** Adjunto al presente.
- f. **Copia del Acta de Inicio del Proyecto, TO-06.** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- g. **Copia del Acta de Culminación o paralización del proyecto. TO-07:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- h. **Acta de Entrega Física de la Obra/Proyecto en vías de regularización:** De dicho documento, se extrae la siguiente información: Se deja constancia que la obra se encuentra en estado operativo y desde la fecha de su culminación, su administración, uso y mantenimiento está a cargo del Instituto Vial Provincial Abancay. El estamento que está a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y que se hace entrega en vías de regularización para fines de liquidación de oficio y proceder con el registro de cierre en el banco de proyectos del SNIP.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



030

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el Liquidador Técnico del Proyecto, concluye, señalando precisiones técnicas del proyecto, los cuales se recopilan de la siguiente forma:

- El proyecto cuenta solo con Resolución de aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la búsqueda realizada en el acervo documentario del Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac.
- No presenta informe final de obra y/o Informe de Pre – Liquidación conteniendo valorización final de obra.
- No se cuenta con la documentación necesaria para recabar la información requerida con fines de realizar la liquidación de obra, ya que dentro de la búsqueda realizada, solo se ubicaron documentos que se encuentran descritos en el Anexo N° TO-01.
- El plazo inicial de ejecución programado fue de 90 días calendarios, pero el proyecto se ejecutó el año 2005, desconociéndose el plazo total ejecutado hasta la finalización del mismo.
- No se cuenta con información sobre ampliaciones de plazo, ya que el proyecto se ejecutó en el año 2005.

B. **LIQUIDACIÓN FINANCIERA**, emitido por la CPC. Karol Sylvia Ortiz Taipe, quien señala que, el análisis detallado de cada Ejecución Presupuestal Anual se halla consignado en las Tarjetas de Liquidación Financiera, adjuntas al presente Acta, la misma que se encuentra Conciliada con la Cuenta 385 En cargos otorgados del periodo 2005 y Sub Cuenta 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta – 1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta 2-1501.0802 Estructura Vial, acorde al Balance del Periodo 2016, según el siguiente detalle:

SUB CUENTA	IMPORTE
385 Encargos Otorgados	
Municipalidad Distrital de Huanipaca - 2005	175,337.46
Juan Eloy Condori Gómez - 2004	4,782.54
TOTAL	180,120.00

De la revisión de lo esgrimido por la profesional asignada al proyecto, se tienen las siguientes precisiones, las cuales se extraen del informe emitido:

1. Recomienda que, mediante Gerencia General Regional y Órganos encargados de la Formulación, Evaluación, Aprobación y Modificación del Expediente Técnico se apruebe mediante acto resolutivo para que exista una compatibilidad entre el monto total de la resolución aprobada del Expediente Técnico aprobado y el monto viable que figura en el Aplicativo Informático del SOSEM.
2. Recomienda a la Sub Dirección de Contabilidad efectuar mediante Nota de Contabilidad la regularización correspondiente por la depuración de la cuenta contable 1205.0601 En cargos Generales Otorgados, por Saneamiento Contable por el encargo otorgado a la Municipalidad Distrital de Huanipaca, según C/P N° 2698-2005, por S/. 175,337.46 soles, del correlativo 0107-2005, SIAF N° 1230-2006, ya que no exime de responsabilidad administrativa y legal que hubiere.
3. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**, por el costo real de S/. 180,120.00 soles, ejecutado durante el periodo 2005, por Convenio con la Municipalidad Distrital de Huanipaca y el Gobierno Regional de Apurímac, con fondos del Fondo de Compensación Regional, a fin de cumplir con el cierre del proyecto por componentes, según detalle:

EXPEDIENTE TECNICO	SANEAMIENTO CONTABLE		GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES		
0.00	159,398.23	15,939.23	4,782.54	180,120.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

030

4. Recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización de la liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**, por el monto total de S/. 180,120.00 soles, con fondos del Fondo de Compensación Regional a fin de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1501.0702 – Instalaciones Educativas, acorde al Balance 2016, según el siguiente detalle:

Nº	CORRELATIVOS	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
01	0107-2005	1205	Servicios y Otros Contratos por Anticipados	175,337.46
		1205.0601	En cargo Generales Otorgados	175,337.46
		1501	Edificios y Estructuras	4,782.54
		1501.0802	Estructura Vial	4,782.54
TOTALES S/.				180,120.00

Que, en atención al documento derivado por los miembros de la Comisión de Liquidación por Oficio, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/01/2018, remitió el Informe N° 066-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de proyectos de Inversión Pública, ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR; y al informe del presidente del Comité de Liquidación, por el monto de S/. 180,120.00 soles, correspondiente al presupuesto del año fiscal 2005, para efectos de Cierre en el Banco de proyectos, la misma que se encuentra conciliada y aprobada; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general consignando el expediente N° 471, de fecha 29/01/2018;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: **“Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, se verifica que:

1. Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR.
2. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente de los miembros de la comisión designados mediante acto resolutivo y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.
3. De los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva antes señalada, deviene en procedente aprobar la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de Oficio del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA”**, siendo el monto total del proyecto la suma de **S/. 180,120.00 soles**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



Gobierno Regional
de Apurímac

030

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera por la Modalidad de Oficio, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARBONERA - HUANIPACA", por el monto de **S/180,120.00 soles**, ejecutado en el presupuesto del año fiscal 2005, de acuerdo al Informe N° 001-2018-GRA/06/GG/DSLTPIP/ALTF, de fecha 26/01/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
DGBC/DRAJ

